

El tipo de subasta para licitar se fija en 70.126.875 pesetas.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

DESCRIPCION BIENES:

Finca situada en el Municipio de Melilla, finca registral número 262, sita en la calle Conde del Serrallo, número 71 (actual Jose Antonio Primo de Riveranº 13), en el Barrio de Reina Victoria, con una superficie construida de 300 metros cuadrados.

Linda con el fondo con solares número 63 y 64 del Estado, a la izquierda con casa en calle Conde del Serrallo nº 73 del Estado, a la derecha con calle Isabel La Católica nº 70 del Estado. Consta de Planta Baja Principal, 1º, 2º y 3º y Azotea.

Inscrita en el Tomo 9, Libro 9, Folio 198, Alta 8.

Referencia Catastral: 5357302WE0055N0001YZ

2.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberá identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostente.

3.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo del 20% del tipo, depósito que se ingresará en firme en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días

siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que constan en el expediente, los cuales pueden ser examinados en la Oficina del Servicio de Recandación.

7.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recandación.

8.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el importe del depósito.

9.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación personal al deudor, se entenderá realizada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad